



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR".**

**Monte Patria, 17 de Enero de 2013.-**

**VISTOS**

IL. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 7414
FECHA: 18 ENE 2013
OPORTUNIDAD <input checked="" type="checkbox"/>
DEFINICIONES <input type="checkbox"/>
COMPATIBILIDAD <input type="checkbox"/>



- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICO N° 573/2013.-**

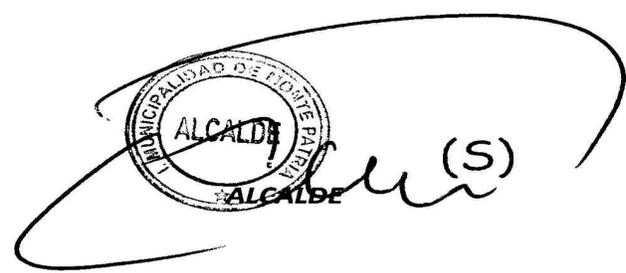
**1.- APRUEBASE** Convenio de ejecución del programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Rut. N° 60.107.000-6, representado por su Directora Regional Doña. Francesca Figari Schenck C.N.I N° 13.271.882-2 y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Don. Juan Carlos Castillo Boilet.

**2.-ESTABLEZCASE** que tiene por objetivo general, contribuir a la inserción laboral de calidad a las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado de trabajo.

**3.- ESTABLEZCASE** que la Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$ 17.400.000. Las que se encuentran desglosadas en la cláusula séptima, del presente convenio, respecto al financiamiento.

**4.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio de ejecución del programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**





**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA**

En La Serena , a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por su Directora Regional doña **Francesca Figari Schenck** , Cédula Nacional de Identidad N°13.271.882-2 , , ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; por la otra la **I. Municipalidad de Monte Patria**, en adelante "la Municipalidad" ó " el Municipio", R.U.T. N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I. N° 6.723.755-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N°31, Monte Patria, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR** ", en adelante "**El Programa**" o "**PMTJH**", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución. Durante el 2012 el programa se ejecuto en municipios presentes en las 15 regiones del país, siendo la Municipalidad de **Monte Patria** una de estas instituciones.

El programa tiene como objetivo general, contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo. En mujeres trabajadoras jefas de hogar o segundas perceptoras de ingreso de los hogares más vulnerables del país, específicamente aquellas que cuentan con Ficha de Protección Social, cuyo puntaje no supere los 13.484.

Para el logro de este objetivo, se habilitará laboralmente con perspectiva de género a las mujeres a través de un proceso reflexivo y participativo en el que se funden elementos internos de auto-diagnóstico (intereses, necesidades, expectativas), características personales objetivas (escolaridad, capacitaciones, etc.), elementos externos (mercado local), y articulación de oferta disponible.

Se construirá con cada una de las participantes, una trayectoria o itinerario personalizado, de prestaciones y acciones diseñadas para aumentar las posibilidades de inserción laboral.

ABOGADA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL IV REGIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
PS/VI/DFRC/AMPA



Se coordinara y gestionaran acciones con instituciones públicas y privadas, para la entrega de prestaciones orientadas al desarrollo de capacidades y habilidades de las mujeres participantes, que les permitan insertarse en mejores condiciones al mercado laboral.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

#### **Mujer Trabajadora Jefa de Hogar**

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

#### **Mujer Trabajadora no Jefa de Hogar**

Se entiende por mujer trabajadora no jefa de hogar a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos, o necesita generar ingresos. No es la que hace el mayor aporte económico, sin embargo aporta o tiene la necesidad de aportar económicamente al hogar. En esta categoría no se incluye a las jefas de núcleo, responsables de su grupo familiar.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá presentar un Proyecto para La Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Año 2013, conforme lo establecido en el las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, dentro de los plazos señalados en el presente convenio y aprobado por la Dirección Regional SERNAM<sup>1</sup>.

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de políticas públicas, SERNAM y la I Municipalidad suscribieron convenio, en Diciembre de 2011 aprobado por Resolución Exenta N°09 /IV Región, del SERNAM, de Enero de 2012, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2012

#### **SEGUNDO: Objeto General del Convenio**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de dar cabal cumplimiento al convenio de ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2013 y otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución de dicho Programa, a través de la implementación del proyecto el que será aprobado por SERNAM, Dirección Regional de Coquimbo dentro de los plazos establecidos en este instrumento y de conformidad a las Orientaciones Técnicas 2013, diseñadas para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumento que forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

#### **TERCERO: Objetivos Específicos**

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y en el Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, el cual debe ser presentado en SERNAM, teniendo plazo para ello **de 15 días corridos** después de aprobado el presente convenio, el que una vez aprobado por la Dirección Regional formará parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

<sup>1</sup> Los documentos Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y formato Proyecto comunal 2013, son entregados por SERNAM regional.





Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, la Municipalidad deberá por su parte generar al **menos 2 instrumentos concretos (convenios)** con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que signifiquen potenciar la ejecución del programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes<sup>2</sup>:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- ❖ **Habilitación Laboral:** Los Talleres de Habilitación Laboral son el punto de partida de la participación en el programa y constituyen la fase previa a los demás componentes. Son de carácter obligatorio para todas las participantes. Tienen el objetivo de entregar habilitación y formación tanto para el trabajo dependiente como para el desarrollo de proyectos laborales independientes; desarrollar capacidades que les permitan conseguir, mantener y/o mejorar un trabajo o emprendimiento, a través del conocimiento y el óptimo uso de las redes de apoyo existentes; potenciar y/o desarrollar competencias de liderazgo en las mujeres participantes, que les permita tener mejores herramientas para un buen desempeño en el ámbito del trabajo.
- ❖ **Capacitación:** El objetivo de este componente es que las mujeres adquieran y/o refuercen competencias laborales para mejorar la empleabilidad. Se genera a través de acciones en coordinación con SENCE y otros organismos públicos y privados, para facilitar el acceso de las trabajadoras y emprendedoras a cursos de capacitación. Éstos se definen en función de las capacidades, experiencias previas de la mujer, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral y a la oferta de cursos disponibles.

Algunos instrumentos de posible acceso son:

- Becas de capacitación en oficio Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar de SENCE
- Franquicia Tributaria
- Bonos individuales de capacitación e intermediación laboral SENCE.
- Programas especiales de capacitación para jóvenes, para personas mayores de 40 años, entre otros.

Para mejorar la oferta de capacitación, se espera que los municipios, como entidades ejecutoras, gestionen otras acciones necesarias a nivel local para aumentar coberturas de capacitación e inserción laboral (Gestiones con universidades, ONG, fundaciones, etc.). Esta oferta deberá ser pertinente a los diagnósticos laborales locales.

- ❖ **Apoyo al Emprendimiento:** El objetivo de este componente es entregar apoyo técnico para que las mujeres de perfil independiente (y que lo deseen), puedan postular sus proyectos de emprendimiento a fuentes de financiamiento, y/o capacitaciones que fortalezcan sus negocios. Estas fuentes pueden ser municipales, de organismos públicos y/o privados.

Dentro de los apoyos:

- Se orientará en los procesos de postulación a fondos concursables disponibles (Capitales Semilla) de instituciones públicas y/o privadas.
- Derivación a talleres y cursos de formación, como:
  - Programa de Asesoría en fomento productivo.
  - Capacitación en administración, contabilidad, finanzas, marketing, etc.

<sup>2</sup> Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.





- Se gestionará acceso preferente a instrumentos de apoyo financiero de FOSIS:
  - Yo Emprendo Semilla
  - Yo Emprendo I
  - Yo Emprendo II
- Se orientara el acceso a créditos y endeudamiento responsable, que vaya directamente al financiamiento del negocio.
- Para negocios más desarrollados, se intencionarán coordinaciones con instituciones públicas, y/o privadas, para:
  - Establecer Convenios con Incubadoras de Negocios.
  - Gestionar la participación de las mujeres en ferias de productos, tecnológicas y de negocios.
  - Acceder a diferentes instrumentos del Estado: INDAP, SERCOTEC, SERNAPECA, CONADI, CORFO, etc.
  - Programas de "Mentorías Empresariales".
  - Asesoría para procesos exportadores, entre otros.

Para mejorar la oferta de apoyo al emprendimiento, se espera que los municipios, como entidades ejecutoras, gestionen otras acciones necesarias a nivel local para aumentar coberturas (Gestiones con universidades, ONG, fundaciones, etc.). Esta oferta deberá ser pertinente a los diagnósticos laborales locales. Además deberán destinar recursos de los proyectos comunales para ejecutar un Capital Semilla.

- ❖ **Intermediación Laboral** : La intermediación laboral son las acciones previas que permiten una colocación laboral. El proceso de intermediación laboral consiste, primordialmente, en posicionar a las mujeres participantes y/o potenciales egresadas del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar a través de diferentes reuniones que se puedan realizar con el sector privado y con el sector público que requieran contratar personas.
- ❖ **Nivelación de Estudios**: Tiene el objetivo de disminuir una importante brecha que enfrentan las mujeres para insertarse al mundo laboral. Permite completar la Educación básica y/o media de acuerdo a disponibilidad horaria y ritmo de aprendizaje de las participantes del programa. La provisión de este componente se entrega a partir de la coordinación permanente con MINEDUC y las respectivas Secretarías regionales de Educación (SECREDUC), para garantizar el acceso de las mujeres a nivelación de estudios básicos y/o medios, a través de las diversas modalidades disponibles tanto públicas como privadas.
- ❖ **Alfabetización Digital**: El objetivo es entregar una herramienta que permita a las participantes optar a mejores trabajos y desarrollar mejor sus propios negocios a través de un aprendizaje que permite a las mujeres participantes iniciar o ampliar sus conocimientos y desarrollar habilidades en el ámbito de la tecnología. Este componente se entrega a partir de la coordinación con DIBAM y otras entidades públicas o privadas para brindar acceso a Programas de Alfabetización Digital. En el caso de DIBAM, se coordinará el acceso a Alfabetización Básica y Alfabetización Digital Avanzada (MS Office e Internet).
- ❖ **Salud Odontológica** : A través de este componente, las mujeres participantes del PMTJH, que sean beneficiarias de FONASA<sup>3</sup>, podrán acceder a atenciones odontológicas exclusivas que les permitirán mejorar su salud dental y aumentar su bienestar físico y mental, potenciando sus opciones de inserción laboral.
- ❖ **Educación parvularia / cuidado infantil** : Tiene el objetivo de facilitar la permanencia o inserción de la mujer en el mercado laboral.

<sup>3</sup> Se incluyen las beneficiarias PRAIS

ABOGADA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER  
VICEDIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER  
CONTRAPROGRAMA PSM/JFPC/AMA



Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria. Podrá tener acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación, de acuerdo a cada municipio.

Como complemento a la oferta regular de cuidado infantil, se agrega el Programa 4 a 7 de SERNAM, de acuerdo a existencia del programa en la comuna donde se implementa. Las mujeres del PMTJH tendrán acceso preferente a dicho programa.

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

#### **CUARTO: Focalización Territorial**

La Municipalidad deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados en Las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, para el año 2013, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en dichas orientaciones y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la Municipalidad y Aprobado por Sernam.

#### **QUINTO: Modificaciones**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional. Estas eventuales modificaciones al presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM. Eventualmente y de acuerdo a criterios técnicos fundados de la Dirección Regional, ésta podrá proponer las modificaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser aceptadas por el ejecutor.

Los ejecutores podrán modificar durante el desarrollo del proyecto, y de manera justificada, el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias).

Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10% a otra, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Flujo de Caja del Proyecto.

Para montos superiores a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio, bastando el acuerdo entre el SERNAM Regional y el Ejecutor, considerando lo prescrito en el presente documento.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión por Resolución Exenta.

**En el evento de que el proyecto requiera modificarse**, deberá informarse por escrito a la Directora Regional de SERNAM, quién podrá aceptar o rechazar la solicitud, notificando por escrito este hecho. Sin embargo, la modificación de ítemes presupuestarios y/o recursos financieros, siempre importarán modificación de convenio y deberá aprobarse por la resolución respectiva.



PSM/JFPC/AMA

5



## SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

### A. Respecto al Financiamiento.

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$10.895.000 ( Diez millones ochocientos noventa y cinco mil pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 10.789.680
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$ 105.320
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$ 10.895.000</b>

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio y Previa Aprobación por parte de Sernam Dirección Regional de Coquimbo del Proyecto para la Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Año 2013, elaborado por la Municipalidad conforme a las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia se realizará, siempre y cuando, ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM en años anteriores, conforme a la ley, y previa aprobación proyecto.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

### B. Respecto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto.



6



3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Municipalidad para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**C. Respetto de la administración y gestión.**

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto.
3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas del SERNAM.
4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.
5. Sernam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y el ejecutor revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos.
6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.
7. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través del las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, proveerá a la Entidad Ejecutora del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

ABOGADA R  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTRAM/JFPC/AMA

7

## SEPTIMO: Compromisos de la Municipalidad.

### A. Respecto al Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución 2013.

- 1) La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$ \$17.400.000 ( Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 5.000.000	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$0
40	Gastos Operacionales	\$ 3.100.000	\$ 9.300.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$ 8.100.000</b>	<b>\$ 9.300.000</b>

Estos deben ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento, sin perjuicio, de lo establecido en el las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

El aporte total de la Municipalidad (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

En el caso de la Municipalidad y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar hasta el 30% el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

- 2) La Municipalidad deberá proveer la infraestructura (oficina) y equipamiento necesario **MÍNIMO** adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar. debiendo disponer a lo menos,
- Oficina para la recepción privada de las participantes



- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora,
- teléfono con salida a celular.

## **B) Sobre las condiciones laborales de los equipos de trabajo:**

1) Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido y que se encuentra detallado en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, que forma parte integrante del presente convenio. De esta manera, el equipo lo integrará un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral, y un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los /as profesionales que ocupen el cargo de coordinadoras/es contarán con un sueldo líquido recomendado de \$650.000.- Y Los /as profesionales que ocupen el cargo de encargadas/os Laborales contarán con un sueldo líquido recomendado de \$600.000.-

Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

2) Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

Teniendo presente lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

3) .Asegurar condiciones laborales al equipo de trabajo que garanticen: derecho a días de descanso, respeto de ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRE, cuando corresponda. Lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Programa Mujer trabajadora y jefa de Hogar .
- Suscribiendo un contrato a honorarios en el que se establezcan que los/as profesionales y/o técnicos que se desempeñan en la ejecución del Programa gozarán de los beneficios que la ley confiere a los/as funcionarios/as municipales consistentes en feriados ( 15 días durante el año) licencias médicas ( 15 días durante el año), sin que ello signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatuarios que son propios de los/as funcionarios/as con dicha calidad.

APROBADA POR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE MUJERES  
CONTRASM/JFPC/AMA



- En los contratos de honorarios se deberá incorporar una cláusula fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

4) Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñen bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros que implique el Convenio.

5) El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo del Programa tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras.

Además, cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

La inobservancia de lo establecido en este punto, podrá ser considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

6) El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

7) En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días, contados desde la ausencia, considerando al efecto las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente podrá ser considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

8) No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

#### C) **Respecto de los aspectos técnicos.**

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y Proyecto Comunal Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2013.

1. La Municipalidad, deberá elaborar el Proyecto de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, **dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del siguiente convenio.** Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión del proyecto. Ello se





efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual la Unidad Técnica regional deberá evaluar conforme a "**Pauta de evaluación**" y podrá aprobarlo o realizar observaciones formulando las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación al proyecto que se hace referencia en el párrafo precedente, ésta deberá notificarse al ejecutor y enmendarse dentro del mismo plazo anterior. Conforme a lo señalado en la cláusula sexta letra a), el traspaso del aporte financiero de Sernam, se efectuará sólo una vez aprobado definitivamente el Proyecto señalado.

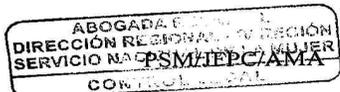
2. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto que deberá ser aprobado por SERNAM y las instrucciones para la elaboración del Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:
  - Habilitación Laboral
  - Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
  - Apoyo al Emprendimiento
  - Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
  - Atención en Salud Odontológica
  - Atención Pre-escolar
  - Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa. (Ver las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de respecto a la autorización de usos de recursos SERNAM).

3. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
4. La Municipalidad deberá:
  - Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
  - Será el/la Jefe/a del Depto. de Fomento productivo, o en su efecto, de la oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.
  - Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628 sobre protección a la vida privada.

#### D. Respeto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiendo a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes;





además, la Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862, y lo dispuesto en el Manual sobre procedimiento de rendición de cuentas de Sernam, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que **"Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple"** y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual.

**En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.**

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, **dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunes, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, **u otras actividades relevantes**, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.
4. La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un **inventario actualizado** de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.

Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.



Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por Sernam"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

#### **OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación**

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Proyecto para la ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del presente convenio.

2.- informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, sobre el desarrollo del Programa en la comuna los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, partir de **Marzo de 2013** ( dentro de los 5 primeros días del mes)

La Dirección Regional tendrá el término de 5 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al municipio, quien a su vez tendrá el término de 5 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

Respecto del mes de Diciembre, el informe señalado deberá remitirse a más tardar el Lunes 16 de diciembre del año en curso.

3. Informe Mensual de rendiciones de cuentas de ejecución presupuestaria, de los fondos transferidos por Sernam en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, así como del aporte financiero Municipal señalado en la cláusula séptima, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente a la ejecución.

4.- Informe de gestión mensual que reporte las actividades realizadas durante el Mes correspondiente, por cada de cada uno/a de los/as integrantes del equipo comunal. El cual deberá adjuntarse al informe de rendición señalado en el punto N° 3.

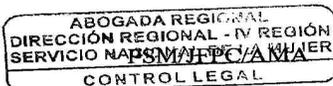
4. Para dar cuenta de su trabajo en las líneas de intervención, el equipo deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos que componen el historial de cada usuaria y el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

- Ficha de trayectoria
- Nutrir la base de datos del sistema informático.

**Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM ya sea a través de la respectiva encargada regional o terceros contratados especialmente al efecto.**

#### **NOVENO : Anexos.**

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entienden forman parte integrante del presente instrumento:





- 1) Orientaciones técnicas "Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2013"
- 2) Formato de proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2013
- 3) Instructivo de preselección
- 4) Orientaciones para la ejecución de los talleres de de habilitación laboral y aplicación de encuesta de satisfacción
- 5) Instructivo para la construcción de la trayectoria
- 6) Instructivo de coordinación sectorial
- 7) Manual de asesoría y supervisión
- 8) Manual de uso del sistema informático.
- 9) Manual de rendición de cuentas de Sernam ..
- 10) Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer

#### **DECIMO: Difusión Comunicacional**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

#### **DECIMO PRIMERO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2013.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio**

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que la Entidad Ejecutora **no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora



de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de termino anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los bienes que mantenga en comodato por el presente convenio, contado desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

**DÉCIMO TERCERO: Unidad Técnica SERNAM**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO: Suscripción y firma**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías**

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Francesca Figari Schenck, consta en Resolución N°95, de fecha 12 de Abril de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, La personería de don Juan Castillo Boilet como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N°12.120 de 6 de diciembre de 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud



**FRANCESCA FIGARI SCHENCK**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**REGION DE COQUIMBO**



**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

